

Montería, 12 de Noviembre de 2024.

Señor
JUZGADO DEL CIRCUITO (REPARTO).
Montería - Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA			
ACCIONANTE: JAIRO ELIECER BARRETO LUNA			
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA			
VINCULADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.			
DERECHOS	VULNERADOS:	DEBIDO	PROCESO
ADMINISTRATIVO, TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD , CONFANZA LEGITIMAY DIGNIDAD HUMANA.			

Respetado Señor Juez,

JAIRO ELIECER BARRETO LUNA, identificado con la C.C. No. 78.106.662 de Ayapel - Córdoba, me dirijo ante su despacho para interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** representada legalmente por su comisionado **MAURICIO LLEVANO BERNAL** y/o quien haga sus veces y **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA** representado legalmente por **ERASMO ZULETA BECHARA** y/o quien haga sus veces, por violación a los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA y demás que se configuren, con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Que me encuentro registrado como docente del Departamento de Córdoba, como docente de vinculación nacional en la INSTITUCION EDUCATIVA MONTERREY del Municipio de Ayapel

SEGUNDO: Que me encuentro nombrado como docente adscrito a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba desde el 29 de octubre de 1993 mediante decreto 152 de 1993 y posesionado el día 2 de noviembre de 1993.

TERCERO: Que para el día 29 de Mayo de 2024, la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Departamento de Córdoba aunaron esfuerzos mediante la

convocatoria No.001 de 2024 para proveer mediante concurso encargos en vacantes definitivas y temporales de directivos docentes.

CUARTO: Que en dicha convocatoria se incluyeron en los cargos de director de las siguientes instituciones:

Cargo	Establecimiento	Municipio	Zona	Población	Tipo de vacante
DIRECTOR RURAL	I.E JUAN XXIII	Montelíbano	Rural	Mayoritaria	Vacante definitiva
DIRECTOR RURAL	I.E LAS NUBES	VALENCIA	Rural	Mayoritaria	Vacante definitiva
DIRECTOR RURAL	C.E SAN ANTONIO	CERETE	Rural	Mayoritaria	Vacante definitiva

QUINTO: Que de acuerdo al cronograma de la convocatoria presente inscripción y entrega de hoja de vida y soportes ante el SAC los siguientes documentos:

1. Oficio dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba.
2. Copia de la convocatoria.
3. Hoja de vida.
4. Copia de la cedula de ciudadanía.
5. Resolución de escalafón 14.
6. Certificado laboral.
7. Certificado de Idoneidad expedido por el Director de Núcleo.
8. Fotocopia de los diferentes títulos obtenidos.
9. Decreto de nombramiento inicial, Decreto de nombramiento como director, copia del decreto de asignación de funciones como rector, copia del encargo de rector de la I.E cedro, oficio de traslado donde laboro actualmente como docente y certificación laboral del Secretario de Educación Municipal.
10. Certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas.

SEXTO: Que publicados los resultados de la convocatoria No. 001 de 2024, fui seleccionado para proveer el cargo de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII DE MONTELIBANO- CÓRDOBA**, obteniendo un puntaje total de 80, sin ninguna clase de observaciones, como se muestra a continuación:

nombramiento, presente solicitud dirigida a la Secretaria de Educación de Córdoba en fecha 11 de octubre de 2024, para que se me realizará el nombramiento y acta de posesión del encargo de docente de la Institución educativa a la cual gane en el concurso, sin haber obtenido respuesta alguna de parte de la Gobernación de Córdoba, razón por la cual, hasta la fecha no he sido nombrado y mucho menos posesionado en dicho cargo.

OCTAVO: Por tal razón, se acude a la Accion de tutela porque la OMISIÓN de parte de la GOBERNACION DE CÓRDOBA y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, estan vulnerando de forma flagrante mis derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad, dignidad humana y derecho de petición.

NOVENO: Con la conducta omisiva de la GOBERNACION DE CÓRDOBA y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, se esta ocasionado un perjuicio irremediable ya que soy el encargado de sostener a mi familia y se me hace imposible mejorar mis condiciones de vida con truncarme este derecho y as tener un mejor salario para poder cubrir las necesidades de mi nucleo familiar, dado que la lista de elegibles genera para las personas que hacen parte de ella un derecho que consiste en ser nombrado en el cargo como lo establece la sentencia SU-446 de 2011 de la Honorable Corte Constitucional.

DÉCIMO: La accion de tutela es procedente, ya que la vigencia de la lista de elegibles es de dos (2) años por lo que los mecanismos judiciales si bien son idoneos, no son eficaces para la protección de mis derechos fundamentales.

DÉCIMO PRIMERO: Asi las cosas Señor Juez Constitucional, es necesario garantizar los derechos fundamentales de igualdad puesto que varias personas por conocimiento público han sido nombradas en algunos cargos de los ofertados, y en el cargo en que obtuve el mayor puntaje y fue seleccionado no se me esta dando un trato igual en este proceso, asi mismo se m esta afectando mi derecho al acceso al cargo público, mejorar mis condiciones laborales y asi generar mayores ingresos con este nuevo cargo público al que ya tengo un derecho adquirido, es absolutamente claro que el actuar de la Gobernación de Córdoba conculca de manera flagrante los principios del debido proceso materializados en el articulo 29 de la Constitución politica al truncarme mi derecho sin existencia de claridad y objetividad, y al no obtener una respuesta de fondo a mi solicitud.

Por los anteriores razones, solicito las siguientes:

PRETENSIONES:

- 1) **AMPARAR** los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD Y DIGNIDAD HUMANA deprecados por el señor **JAIRO ELIECER BARRETO LUNA**, identificado con la C.C. No. 78.106.662 de Ayapel – Córdoba.
- 2) En consecuencia, **ORDENAR** a la GOBERNACION DE CÓRDOBA y la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la notificación del fallo de tutela realice el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del cargo de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII DEL MUNICIPIO DE MONTELIBANO- CÓRDOBA al señor JAIRO ELIECER BARRETO LUNA, identificado con la C.C. No. 78.106.662 de Ayapel – Córdoba, por haber obtenido el puntaje requerido para ganar la convocatoria No. 001 de 2024, según la publicación de resultados de la página web de la Gobernación de Córdoba.
- 3) **ORDENAR** a la **GOBERNACION DE CÓRDOBA** que una vez expedido y notificado el acto administrativo de nombramiento, se abstenga de ejercer cualquier acto que pueda coartar de alguna manera mis derechos fundamentales, como impedir o postergar la posesión una vez aceptado el cargo, imponer requisitos adicionales o no previstos en la norma y en la convocatoria del concurso.
- 4) **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en los artículos Art. 23, 25, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 1 y Ley 1755 de 2015, Artículo 40 Numeral 7 de la Constitución política, Artículo 29 Superior.

EN LO CONCERNIENTE AL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia estableció que el derecho al debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.” El cual faculta a toda persona para exigir “un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la ley.

EN LO CONCERNIENTE AL DERECHO A LA IGUALDAD.

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

EN LO CONCERNIENTE AL DERECHO DE PETICIÓN.

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia estableció que el derecho de petición es un derecho fundamental de las personas y consiste en la posibilidad de “(...) presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)”. En este sentido, a través de la expedición de la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Nacional 1166 de 2016 se reguló su ejercicio y se establecieron las reglas para su ejercicio por parte de la ciudadanía y su atención por parte de las autoridades, organizaciones e instituciones privadas y particulares que ejerzan función pública. Adicionalmente se previó el término para resolver las distintas modalidades de petición, salvo norma legal especial, la cual será de quince (15) días siguientes a su recepción.

EN LO CONCERNIENTE AL DERECHO AL MÉRITO.

La Constitución Política y la jurisprudencia constitucional han establecido una serie de garantías en favor del mérito y las personas que lo alcanzan, siendo en todo caso una de ellas, el derecho adquirido que tiene el participante a ser nombrados y posteriormente posesionados en el cargo del cual resulten ganadores, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política, la Ley, el reglamento y los trámites administrativos inherentes al proceso.

Sin embargo, debe aclararse que dentro del ordenamiento jurídico existen cargas públicas y otras que los ciudadanos no están obligados a soportar, situación que no es ajena a los concursos públicos de méritos, en el cual desde la admisión al proceso y posterior posesión en el cargo existen unos tiempos que deben ser respetados como garantía de publicidad y transparencia.

La acción de tutela está instituida por el Constituyente de 1991, como un mecanismo en manos de cualquier autoridad pública o particular en los casos contemplados en la ley.

2.6 EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO COMO PRINCIPIO RECTOR DEL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

Es de destacar lo mencionado por la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-340 de 2020 M.P. LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ en el sentido de que:

El artículo 125 de la Constitución Política elevó a un rango superior el principio de mérito como criterio predominante para la designación y promoción de servidores públicos. Así, consagró como regla general que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera y que el ingreso a ella se hará mediante concurso público.

Con esta norma el constituyente hizo explícita la prohibición de que factores distintos al mérito pudiesen determinar el ingreso y la permanencia en la carrera administrativa.

Según lo ha explicado esta Corporación, la constitucionalización de este principio busca tres propósitos fundamentales. El primero de ellos es asegurar el cumplimiento de los fines estatales y de la función administrativa previstos en los artículos 2 y 209 Superiores. En este sentido, se ha dicho que la prestación del servicio público por personas calificadas se traduce en eficacia y eficiencia de dicha actividad.

Además, el mérito como criterio de selección provee de imparcialidad a la función pública.

El segundo es materializar distintos derechos de la ciudadanía. Por ejemplo, el derecho de acceder al desempeño de funciones y cargos públicos; el debido proceso, visto desde la fijación de reglas y criterios de selección objetivos y transparentes previamente conocidos por los aspirantes; y el derecho al trabajo, ya que una vez un servidor público adquiere derechos de carrera, solo la falta de mérito puede ser causal para su remoción.

El tercer y último propósito perseguido por el artículo 125 Superior, es la igualdad de trato y oportunidades, ya que con el establecimiento de concursos públicos, en los que el mérito es el criterio determinante para acceder a un cargo, cualquier persona puede participar, sin que dentro de este esquema se toleren tratos diferenciados injustificados, así como la arbitrariedad del nominador.

Concretamente, la Corte ha sostenido que el principio de mérito “constituye plena garantía que desarrolla el principio a la igualdad, en la medida en que contribuye a depurar las prácticas clientelistas o políticas en cuanto hace al nombramiento de los servidores públicos o cuando fuese necesario el ascenso o remoción de los mismos, lo que les permite brindarles protección y trato sin discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Los pronunciamientos antes mencionados convergen unívocamente en señalar que una vez en firme las listas de elegibles, se debe proceder al nombramiento, por parte de la Gobernación de Córdoba, tal y como lo dispone el ordenamiento jurídico y lo ha expuesto la jurisprudencia constitucional.

5) PRUEBAS

- a) Fotocopia de cédula de la tutelante.
- b) Solicitud para nombramiento de Director Rural radicada ante Secretaria de Educación Departamental de fecha 11 de Octubre de 2024.
- c) Comunicado Modificadorio de Convocatoria No. 001 de 2024 para encargos definitivos y temporales de directivos docentes de la Gobernación de Córdoba- Secretaria de Educación Departamental.
- d) Comunicado Modificadorio No 004 de Convocatoria No. 001 de 2024 para encargos definitivos y temporales de directivos docentes de la Gobernación de Córdoba- Secretaria de Educación Departamental.
- e) Publicación de Resultados Convocatoria No. 001 de Directivos Docentes de la Secretaria de Educación Departamental de Córdoba.

- f) Copia del oficio de fecha 5 de Junio de 2024, donde presentó Hoja de vida y anexos.

COMPETENCIA

De acuerdo a la naturaleza del asunto y por el lugar donde ocurren los hechos que vulneran los derechos fundamentales.

NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

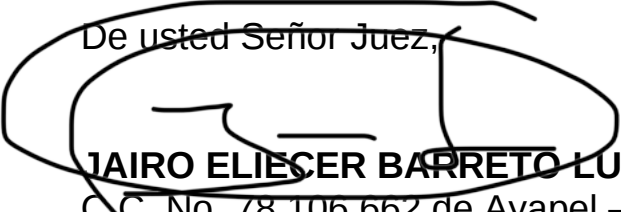
El suscrito recibirá sus notificaciones en la dirección Carrera 5ª # 25-28 Barrio Ospina Pérez correo: **jacebala27@gmail.com**, Teléfono de contacto: 3226799020.

La **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, recibirá notificaciones en la calle 27 No. 3-28 Palacio de Naín, Montería- Córdoba correo electrónico: **notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co**.

La **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, carrera 12 No. 97-80 Piso 5 Bogotá D.C, Correo: **notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co**.

VINCULADO: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, correo: **quejas@procuraduria.gov.co**.

De usted Señor Juez,



JAIRO ELIESER BARRETO LUNA

C.C. No. 78.106.662 de Ayapel – Córdoba.

correo: **jairohogardelsol@gmail.com**.

Teléfono de contacto: 3226799020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 78.106.662

BARRETO LUNA

APELLIDOS

JAIRO ELIECER

NOMBRES

Jairo E Barreto Luna
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1961

AYAPEL
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

A+

G S. RH

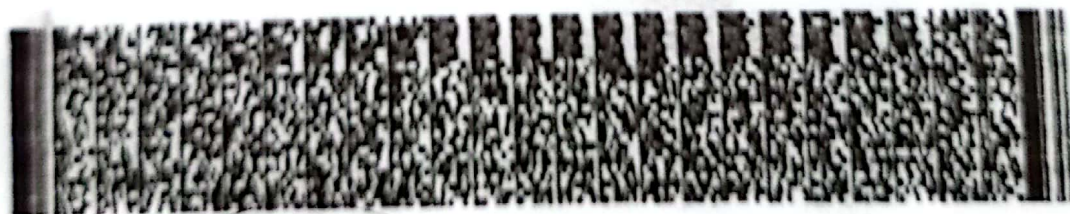
M

SEXO

29-JUL-1981 AYAPEL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALTINO YACHA



A-1300400-01082591-M 0978106662-20190710

0066201395A 2

9907880042

3-1
QR N° 78.106.662 de Ayapel



**COMUNICADO MODIFICATORIO
CONVOCATORIA N° 001 DE 2024 PARA ENCARGOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Montería, 29 de mayo de 2024.

Para: Directores Rurales, Coordinadores y Docentes de la SED Córdoba nombrados en propiedad e inscritos en carrera docente.

Asunto: MODIFICATORIO CONVOCATORIA 001 DE 2024 ENCARGOS EN VACANTES DEFINITIVAS Y TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES.

Se informa a los Docentes y Directivos Docentes en propiedad e inscritos en escalafón docente que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Ley 1278 de 2002, Circular 2017000000027 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto N° 490 de 2016, Resolución N° 000624 del 18/02/2022, Resolución 2105 de 2017 y Resolución No 000930 de 3 de Mayo de 2024, que teniendo en cuenta el Decreto 00331 de 27 de Mayo de 2024, el cual decreta 2 días cívicos en el departamento de Córdoba y suspende los términos de las actuaciones administrativas, se comparte el cronograma modificado de dicha convocatoria:

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y publicación de la convocatoria N° 001 de 2024	Del 29 al 31 de mayo de 2024.
Inscripción y recepción de hojas de vida a través del SAC.	Del 4 al 5 de junio de 2024.
Publicación de resultados preliminares de docentes seleccionados para Encargos.	12 de junio de 2024.
Recepción de Reclamos y no conformidades, a través del SAC.	17 y 18 de junio de 2024.
Resolución de reclamaciones y publicación de resultados definitivos de educadores seleccionados para Encargos.	21 de junio de 2024.
Publicación del acto administrativo mediante el cual se provee la vacante del cargo.	Del 24 al 26 de junio de 2024.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los encargos discrecionales de acuerdo a la Resolución No 000930 de 3 de mayo de 2024, no pueden ser superiores a cuatro (4) meses, se procede a incluir en la presente los siguientes cargos en la Convocatoria en mención:

N	Cargo	Establecimiento	Municipio	ZONA	Población	Tipo de Vacante
1	DIRECTOR RURAL	I.E. JUAN XXIII	MONTELIBANO	RURAL	MAYORITARIA	VACANTE DEFINITIVA
2	DIRECTOR RURAL	I.E. LAS NUBES	VALENCIA	RURAL	MAYORITARIA	VACANTE DEFINITIVA
3	DIRECTOR RURAL	C.E. SAN ANTONIO	CERETE	RURAL	MAYORITARIA	VACANTE DEFINITIVA





GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
≈

Así mismo, le indicamos que para dichas inscripciones el link del Sistema de Atención al Ciudadano SAC es http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=26 ; así:

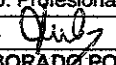
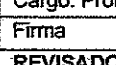
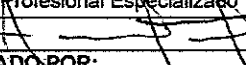
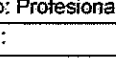
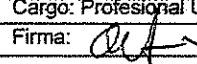
Les recordamos que para garantizar la transparencia durante el proceso de esta convocatoria, los resultados serán publicados en la página de la SED Córdoba cuyo link es: <http://186.117.156.149:8081/index.php/en/>.

Por tanto, invitamos a los interesados a que antes de inscribirse para esta convocatoria, lean detalladamente los procedimientos y requisitos de que trata la Resolución No 000930 de 3 de Mayo de 2024, adjunta, para asegurarse de que cumplen con el perfil de postulación.

Toda la documentación solicitada como requisitos para encargo establecidos en la Resolución No 000930 de 3 de Mayo de 2024, deben ser remitidos foliado en un solo documento en formato pdf.

Cordialmente,


EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA
Secretaria de Educación Departamental.

REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Fredy Martínez	Nombre: Angelica Cabrales	Nombre: Albert Nova
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario jurídica	Cargo: Profesional Especializado
Firma: 	Firma: 	Firma: 
ELABORADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Lina Solano	Nombre: Anibal Arroyo Franco	Nombre: Camilo Jiménez
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Profesional Universitario SED
Firma: 	Firma: 	Firma: 



Gobernación de Córdoba. NIT. 800103935-6
Palacio de Nain. Calle 27 No. 3 - 28 Montería, Córdoba
PBX. + (57) 4 784 8940 - 01 8000 400 357
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



**COMUNICADO MODIFICATORIO No 4
CONVOCATORIA N° 001 DE 2024 PARA ENCARGOS DIRECTIVOS DOCENTES**

Montería, 12 de julio de 2024.

Para: Docentes y directivos docentes que aplicaron a la convocatoria de encargo 001 de 2024.

Asunto: **MODIFICATORIO No 4 CONVOCATORIA 001 DE 2024 ENCARGOS EN VACANTES DEFINITIVAS Y TEMPORALES DE DIRECTIVOS DOCENTES.**

En atención a las múltiples reclamaciones del proceso convocatoria encargo del asunto, se hace necesario modificar el cronograma en lo que respecta a la publicación de respuesta a reclamaciones y actividades posteriores, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Resolución de reclamaciones y publicación de resultados definitivos de educadores seleccionados para encargos.	18 de julio de 2024.
Publicación del acto administrativo mediante el cual se provee la vacante del cargo.	A partir del 22 julio de 2024.

Cordialmente,


EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA
Secretaria de Educación Departamental.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre: Fredy Martínez	Nombre: Fernando Negrete
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Profesional Especializado
Firma 	Firma



RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2024 ENCARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

[illegible]

22	1102813204	JEFFREY ENRIQUE LOPEZ PORTACIO	I.E. Mata de Plátano - Canalete	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.									
23	10899594	JAIRO MANUEL PEREZ CHARRASQUIEL	I.E. Manuela Beltrán - Valencia		22,6	88	0,9	0	88	10	Pregrado	0	98
24	10901635	FRANK EDUARDO RAMOS MUENTES	I.E. Las nubes - Valencia	No aporta certificado habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.									
25	70521901	MANUEL NARCISO GUERRERO PASTRANA	I.E. Mata de Plátano - Canalete		28,61	112	0	0	70	10	Especialización	10	90
26	15606784	ALEJANDRO ANTONIO JIMENEZ OLEA	I.E. Madre Laura - Tierralta		14,02	56	18,9	108	70	10	Pregrado	0	80
27	78745538	OMAR DE LOS REYES SANCHEZ RENALS	I.E. San Luis Sevilla - Pto Escondido	No aporta aval de comunidad etnoeducativa para ejercer como rector. Aporta certificado de ser miembro activo del comité municipal. No continua en el proceso.								El documento suscrito por Xiomara Marrugo, en calidad de presidente de COMEPUES no es un aval para desempeñar el cargo de rector, solamente certifica que es miembro de la organización.	
28	15645234	WALTER JOSE CUADRO BAUTISTA	I.E. Mata de Plátano - Canalete		8,75	32	0	0	32	10	Maestria	15	57
29	10995879	ARMEL FRANCISCO ROMERO OCHOA	I.E. Mata de Plátano - Canalete	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.									
30	1067285715	ARIDIO ENRIQUE ALVAREZ ARGUMEDO	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. Evaluacion no sobresaliente.									
31	10965674	VICTOR JOSE HOYOS PRIOLO	I.E. Madre Laura - Tierralta	Cargo actual Rector. Evaluación no sobresaliente. No continua en el proceso.									
32	1003026584	IVÁN RAFAEL BENITOREBOLLO RUIZ	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. No continua en el proceso.									
33	15745086	LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	Certificado de habilidades y competencias extemporaneo. Reportado por director de nucleo que no es de la zona. No continua en el proceso.									
34	78689563	RENIER ANGEL ROAFABRA	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.									
35	6879653	EUGENIO MIGUEL VILLALBA FAJARDO	I.E. Madre Laura - Tierralta		35,08	140	5,9	30	70	10	Especialización	10	90
36	78767937	DARWIN JOSE PADILLA POLO	I.E. Madre Laura - Tierralta		4,84	16	12,96	76	70	0	Maestria	15	85
37	10901782	EDIL OSMIN ANAYA NEGRETE	I.E. Las nubes - Valencia	Certificado de habilidades y competencias sin firma del DN de la zona. No continua en el proceso.									
38	1072249101	JORGE LUIS ESCORCIA FUENTES	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.									
39	7378837	PASTOR DOMINGO COY PLAZA	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. No continua en el proceso.									
40	15669107	HUGO ERNESTO CRESPO PACHECO	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. Solo remite certificado laboral del DN. No continua en el proceso.									
41	1067857000	ROGNYS MONTALVO DIAZ	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. Evaluacion no sobresaliente.									
42	25843859	ANA ISABEL MARTINEZ PETRO	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.									
43	78739498	TOMAS ENRIQUE MONTES CASTILLO	C.E. San Antonio - Cereté		23,5	92	6,7	36	70	0	Especialización	10	80
44	1067844221	ALEXANDER DE JESUS MARTINEZ HERRERA	C.E. la trinidad - Montelibano	Evaluación no sobresaliente. No continua en el proceso.									
45	30657968	CLAUDIA PATRICIA PADILLA ARRAZOLA	I.E. San Luis Sevilla - Pto Escondido	Pendiente verificar representatividad de CONEFUPE con secretaria de Gobierno.	13,84	52	1,05	6	58	0	Especialización y Maestria	20	Aval de CONEFUPE emitido por Edwin Florez Galvis para ejercer el cargo de Rector en la IE San Luis de Sevilla Pto Escondido. 78

46	10903000	MANUEL MARIA GONZALEZ JIMENEZ	I.E. Manuela Beltrán - Valencia	No aplica. Cargo actual de Rector. Dec. 1075 de 2015, debe recaer en el empleo inferior al que se va a proveer. No continua en proceso							Pregrado			
47	1128050301	BERTHA CRISTINA PADILLA SANCHEZ	I.E. Juan XXIII - Montelibano		12,78	48	1	6	54	10	Maestria	15		79
48	15647846	JUAN CARLOS ARGEL LOZANO	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
49	11000562	ANDRES DE JESUS LOPEZ GOMEZ	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
50	72072751	JAIME ENRIQUE MANCO ATENCIO	C.E. la trinidad - Montelibano		17,8	68	0	0	68	0	Especialización y Maestria	20		88
51	78752057	JAVIER LEONAR MACEA BADER	C.E. San Antonio - Cereté		29	116	0	0	70	0	no reporta	0		70
52	78028121	DIDIER ALFONSO PADILLA PADILLA	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
53	45492005	YUDYS CARMENZA VILLADIEGO MUÑOZ	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. Solo remite certificado laboral del DN. No continua en el proceso.										
54	1103099543	ELIANA PAOLA PEREZ ARRIETA	I.E. Mata de Plátano - Canalete	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.										
55	50871283	EIDA ROSARIO BEDOYA ARCIA	I.E. Broqueles - Moñitos	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. Aporta solo certificado laboral del DN. No continua en el proceso.										
56	30660321	REINELDA JUDITH PADILLA ARRAZOLA	I.E. Broqueles - Moñitos	En verificación con la secretaria de gobierno aval afro	29,7	116	1,4	6	70	0	pregrado	0	Está en trámite de verificación con Secretaria de Gobierno, el aval reportado de la organización afrocolombiana.	70
57	92547477	JOEL JESSE RUIZ VILLEGAS	I.E. Juan XXIII - Montelibano	Evaluación no sobresaliente 2023										
58	1064984511	ANDIS RAFAEL PACHECO AGUILAR	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
59	11000050	JORGE LUIS PINTO LOPEZ	I.E. Broqueles - Moñitos	Evaluación no sobresaliente. No continua en el proceso.										
60	15613396	DAIRO ANTONIO SEVERICHE BRUNAL	I.E. Madre Laura - Tierralta		24	96	0	0	70	10	Especialización	10		90
61	1069486987	PAOLA DEL CARMEN PINEDA ARRIETA	I.E. Juan XXIII - Montelibano	Evaluación no sobresaliente 2023										
62	78029604	MARLON MIGUEL CONTRERAS OLIVARES	C.E. San Antonio - Cereté		14,66	56	0	0	56	0	Especialización y Maestria	20		76
63	4814930	DIDIER REINALDO LLOREDA PALOMEQUE	I.E. San Luis Sevilla - Pto Escondido	Pendiente verificar representatividad de ORGAVIVIR con secretaria de Gobierno.	11,09	44	5,07	30	70	10	Maestria	15	Aval de ORGAVIVIR emitido por representante legal Julian Lloreda para ejercer el cargo de Rector en la IE San Luis de Sevilla Pto Escondido.	95
64	1068808169	JUAN GABRIEL GÓMEZ POLO	I.E. Las nubes - Valencia	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.										
65	7378467	ALBERTO LUIS VILORIA PETRO	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
66	15667986	RAFAEL EMIRO MARTINEZ LENES	I.E. Alianza para el progreso - Pta Rica	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona. Solo remite certificado laboral del DN. No continua en el proceso.										
67	26231159	BERNELIS DEL CARMEN TAPIA PADILLA	I.E. Madre Laura - Tierralta		4,83	16	19,07	114	70	10	Especialización	10		90
68	11077128	CLAUDIO GERMAN HUMANEZ MARTINEZ	I.E. Las nubes - Valencia	No aporta certificado de habilidades y competencias del DN de la zona. No continua en el proceso.										
69	10930670	CESAR AUGUSTO CONTRERAS QUINTERO	C.E. San Antonio - Cereté	No aporta certificado de habilidades y competencias emitido por el director de núcleo de la zona.										
70	15682166	ERNESTO ARCEDIEL OSPINA OLIVARES	I.E. Juan XXIII - Montelibano		11,24	44	2,6	12	56	0	Pregrado	0		56
71	10967304	MARLON DAVID MORALES WILCHES	I.E. Madre Laura - Tierralta		13,14	52	3,6	18	70	0	Especialización y Maestria	20		90

[illegible]

Ayapel, 05 de junio de 2024.

Doctora:

EMMA PAOLA GÓMEZ TÁMARA

Secretaria de Educación Departamental

E. S. D.

Cordial saludo

Yo, Jairo Eliécer Barreto Luna, identificado C.C N° 78.106.662 de Ayapel – Córdoba le presento humildemente a su disposición el estudio de mi hoja de vida para concursar como Director Rural para la I.E JUAN XXIII del Municipio de MONTELIBANO, que se establece en la convocatoria N° 001 de 2024.

Anexo:

1. Oficio dirigido a la Secretaria de Educación.
2. Copia de la convocatoria.
3. Hoja de vida.
4. Copia de la cedula de ciudadanía.
5. Resolución del grado 14.
6. Certificado laboral.
7. Certificado de idoneidad expedido por el Director de Núcleo.
8. Fotocopia de los diferentes títulos obtenidos.
9. Decreto de nombramiento inicial, decreto de nombramiento como director, copia del decreto de asignación de funciones como Rector, copia del encargo de Rector en la I.E EL CEDRO del municipio de Ayapel, oficio de traslado donde laboro actualmente y certificación laboral del Secretario de Educación Municipal.
10. Certificados de antecedente de la procuraduría, contraloría, policía y medidas correctivas.

Atentamente,

Jairo Eliécer Barreto Luna

C.C N° 78106.662 de Ayapel

Dirección Cra 5A N° 25 – 28 Barrio Ospina Pérez Cel: 3226799020 Correo: jairohogardel@gmail.com

Ayapel, 11 de octubre de 2024.

Doctora:

YENNYS YESENIA YANCES PADILLA

Secretaria de Educación Departamental

E. S. D.

Cordial saludo

Yo, Jairo Eliécer Barreto Luna, identificado C.C N° 78.106.662 de Ayapel – Córdoba, el día 05 de junio del presente año, presenté ante la Secretaria de Educación Departamental a su disposición el estudio de mi hoja de vida para concursar como Director Rural de la I.E JUAN XXIII del Municipio de MONTELIBANO, que se estableció en la convocatoria N° 001 de 2024.

Le hago saber que en el listado de admitidos quedé en el primer puesto, luego esperé pacientemente el tiempo de reclamaciones del segundo y tercer lugar en la cual no hubo ninguna modificación del listado, hasta la presente no he recibido ninguna notificación para la posesión del encargo que obtuve de esta convocatoria.

Espero esto se resuelva con base en la ley y el derecho que tengo producto de este concurso y recibir pronta respuesta.

Atentamente,

Jairo Eliécer Barreto Luna

C.C N° 78106.662 de Ayapel

Dirección Cra 5A N° 25 – 28 Barrio Ospina Pérez Cel. 3226799020 Correo: jairohogardel@gmail.com

Anexo:

Copia del oficio de fecha 05 de junio de 2024.

... que corresponda al grado que -
acredite en el escalafón Nacional Docente, de conformidad con las normas reguladas en el régimen salarial de los Docentes Nacionales y Nacionalizados.

ARTICULO SEGUNDO. El educador nombrado tomará posesión en el Despacho de esta Alcaldía, con la acreditación de los requisitos legales y de las certificaciones expedidas por el Delegado del Ministerio de Educación Nacional ante el FER de Córdoba, por la Tesorería Departamental y por la Tesorería de este Municipio, en las que conste que el educador no tiene otra vinculación laboral con ninguna de las entidades territoriales que representan esos organismos.

ARTICULO TERCERO. Para los fines legales pertinentes, envíense copias del presente Decreto al Delegado del Ministerio de Educación Nacional ante el FER de Córdoba, y a la Rectoría del plantel Educativo, junto con copias auténticas del acta de posesión, fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía y constancia original del Escalafón.

ARTICULO CUARTO. Ordénese la apertura de una carpeta que contenga los documentos y Hoja de vida del educador, con la tarjeta de servicios.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, con efectos fiscales al siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y tres (1.993).

COMUNIQUESE

Y

CUMPLASE

Dada en Ayapel a los x 29 días del mes de octubre de 1.993

NEMESIO NADER NADER

Alcalde Municipal

PEDRO N. LANCE MONTIEL

Secretario de Educación

M/pal.

EL MUTUARIO PUBLICO DE AYAPE
HA CONSTATADO QUE ESTA FOLIO
HA SIDO CON SU ORIGINAL
A LA VISTA

AYAPEL 29 OCT 1993

ACTA DE POSESION

JAIRO ELIEZER BARRETO LUNAEn AYAPEL Departamento de Córdoba, a los DOS (2)de NOVIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y TRES (1993) se presentó aldespacho de la Alcaldía Municipal, EL señor JAIRO ELIEZER BARRETO
Luna.

con el objeto de tomar posesión del cargo de

DOCENTE COLEGIO N. LA INMACULADA de AYAPEL para el cual ha sidonombrado en PROPIEDAD por DECRETO N° 152de LA FECHA del VEINTINUEVE (29) del mes de OCTUBRE.

El Sr. Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en ella intervienen.

El Posesionado

Jairo E. Barreto Luna

El Alcalde

EDAD 32 AÑOS.Natural de AYAPEL.C. de C. N° 78.106.662 Expedida en AYAPEL.Libreta Militar N° 78.106.662 de 2ª clase, expedida en el Distrito Militar N° 13

Certificado Médico expedido por el doctor _____

Certificado de Paz y Salvo N° _____ expedido por el Recaudador de

Hacienda Nacional de _____

El Secretario

Secretaría de Gobierno
Secretaría de Hacienda